

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTAL, S.A.

NIF: A 38279972

**Calle León y Castillo, 54 bajo.
35003 Las Palmas de Gran Canaria-España
juridico@gesplan.es**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la práctica de la notificación al interesado, adjunto se remite Resolución n.º 54, de fecha 19 de febrero de 2025, del Viceconsejero de Acción Exterior, por la que se realiza *el encargo a la “Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan)” para la organización y gestión de las jornadas denominadas “Conversas Macaronésicas”*.

Nos deben remitir aceptación del encargo para proseguir con la tramitación del expediente.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

La Jefa de Negociado de Asuntos Económicos

María José Mesa Mesa

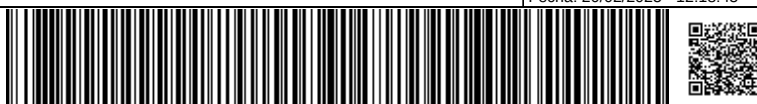
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA JOSE MESA MESA - J/ND0 ASUNTOS ECONÓMICOS

Fecha: 20/02/2025 - 12:18:45

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000/AREQKDy1JCFZMVys7gp3w==



El presente documento ha sido descargado el 20/02/2025 - 13:04:49

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS JORNADAS DENOMINADAS “CONVERSAS MACARONÉSICAS”

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Conversas Macaronésicas surge como un encuentro entre destacados representantes del mundo cultural, social y económico de los archipiélagos de Canarias, Cabo Verde, Azores y Madeira.

Su desarrollo tendrá lugar en una primera sesión a celebrar la isla de El Hierro, concretamente en el pueblo de Sabinosa, donde se tratarán aspectos específicos como la insularidad, el reto demográfico y el desarrollo económico de base comunitaria de cara a establecer estrategias y alianzas futuras entre las regiones y países participantes que estén adaptadas a sus especificidades. Además de las conversaciones, se llevará a cabo una actuación musical para afianzar los lazos culturales existentes entre nuestras culturas insulares. En segundo lugar, se realizará un acto en Casa África, donde estas conversas se verán enriquecidas con una ponencia previa impartida por dos expertos de las Universidades Canarias. En el desarrollo de estas conversas se van a tratar aspectos geográficos y culturales que nos asemejan con especial atención a la estrategia económica y política que debe surgir de los intereses comunes que tienen estas regiones y países.

Gesplan, en su condición de medio propio del Gobierno de Canarias, ha venido desarrollando numerosos proyectos de la Iniciativa Interreg denominada Programa MAC a través de un partenariado sólido y estable con Madeira, Azores y Cabo Verde, surge ahora la conveniencia de desarrollar una actividad cultural que ponga en valor las sólidas relaciones existentes y las proyecten al campo de la cultura y la amistad entre estas regiones y países. Siendo la Viceconsejería de Acción Exterior del Gobierno de Canarias la que puede otorgar a este encuentro de una dimensión política y cultural que permita continuar avanzando en estrechar los lazos entre las regiones que conforman el espacio macaronésico insular. Para ello, se contarán con la participación de colaboradores como la Asociación Canaria para el Progreso de la Macaronesia, la Asociación Cultural y Etnográfica Sabinosa un Sentimiento, el Cabildo Insular de El Hierro, la Fundación Pedro García Cabrera y la Fundación Baltasar López da Silva.





Segundo.- La Viceconsejería de Acción Exterior carece de los medios materiales y humanos para llevar a cabo la organización y gestión de las “Conversas Macaronésicas”, y dadas las características temporales y puntuales de las prestaciones a ejecutar, queda descartada la creación al efecto nuevos puestos de trabajo.

Asimismo, el presente encargo obedece a que la coordinación y puesta en marcha de las distintas actividades que comprende la prestación del citado servicio, requieren un mayor control de ejecución de las mismas y celeridad en la ejecución.

Tercero.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), según lo establecido en sus estatutos en el artículo 2, establece la competencia en materia de "Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirectamente con la actividad de la propia empresa".

Por otro lado, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, puede realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encargue entre otros la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en la materias que constituyan su objeto social, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la escritura pública n.º 1441, de 24 de julio de 2018, por la que se modifica el artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlos a la Ley de Contratos del Sector Público estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, así como en lo establecido en las sucesivas modificaciones, estando la última inscrita en la escritura pública nº 81 de 16 de enero de 2025 relativa a la decimocuarta modificación del artículo 1 de sus Estatutos.

Cuarto.- GESPLAN puede realizar todo tipo de actuaciones de carácter material, técnico o de servicios, por lo que reúne las condiciones idóneas para ejecutar por cuenta de la Presidencia del Gobierno de Canarias la organización y gestión de las jornadas denominadas “CONVERSAS MACARONÉSICAS”.

Quinto.- GESPLAN declara que cumple con los requisitos establecidos en el art. 32.2 de la LCSP.





Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2025 0619 G/142A/2260600 “Reuniones, cursos y conferencias” de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC N.º 260 de 30/12/2024), por el importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €).

Séptimo.- En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el año 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, el presente expediente está excluido del régimen general de control previsto en el citado Acuerdo, por lo que está exento de fiscalización previa prevista en el punto primero apartado 3 del mismo.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Tal y como dispone el artículo 36.2 Decreto 6/2024 de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, el Viceconsejero de Acción exterior ostenta competencias para la coordinación de la acción exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

II.- Es de aplicación al presente encargo el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este





artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

III.- Asimismo, el artículo 32.2 de la LCSP establece los requisitos que tendrán que cumplir las personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector.

IV.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, establece en sus apartados tercero, cuarto y quinto que:

“3. Las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

4. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encomendadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

5. La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.”

V.- Por su parte, el apartado séptimo del mismo artículo señala: *“7. El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda .”*

En este sentido, GESPLAN ha puesto de manifiesto en la propuesta presentada la posibilidad de la realización de las actividades necesarias (la organización de la actividad, viajes, estancias, transportes, comidas,...) por 14.900 €, que se han calculado desglosando del modo siguiente los gastos previstos:





Alojamiento	6.000
Alquiler de vehículo y/o taxis	1.000
Comidas	5.000
Billetes aéreos entre islas	2.000
Gastos per diem (músicos)	900
	14.900

VI.- El presente encargo cuenta, mediante este acto, con la autorización del titular del poder adjudicador que encarga, que es el Viceconsejero de Acción Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

VII.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), según lo establecido en sus estatutos y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, puede realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que le encargue entre otros la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en la materias que constituyan su objeto social, todo ello en cumplimiento a lo establecido en la escritura pública n.º 1441, de 24 de julio de 2018, por la que se modifica el artículo 1 de sus Estatutos para adaptarlos a la Ley de Contratos del Sector Público estando debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, así como en lo establecido en las sucesivas modificaciones, estando la última inscrita en la escritura pública nº 81 de 16 de enero de 2025 relativa a la decimocuarta modificación del artículo 1 de sus Estatutos.

VIII.- El artículo 32.6 de la LCSP establece que:

“a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; ...





El artículo 63.6 de la LCSP dispone que:

“6. La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

Queda acreditado en el expediente el cumplimiento de lo previsto en el artículo 32.6 de la LCSP, en relación a la publicación por parte del GESPLAN en la Plataforma de Contratación del Sector Público de su condición de medio propio personificado.

IX.- La disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 señala que *“la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus entidades instrumentales y sociedades mercantiles del sector público canario:*

1. Publicarán semestralmente en sus páginas web oficiales, con independencia si procede de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de las encomiendas de gestión realizados entre los departamentos del Gobierno y sus sociedades instrumentales”.

X.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.7 de la LCSP, modificado por la Disposición final cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:

“b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

[...]

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

En este caso el objeto del contrato es la realización de una actividad que implica la coordinación de los invitados que vienen de varios países, además de tener que contar con numerosos colaboradores que van a participar en la ejecución del proyecto y ser ejecutado en 2 islas distintas. Además las fechas del acto ya están previstas entre el 6 y el 9 de abril. Todo ello recomiendan permitir la superación del citado límite del 50%.





XI.- El presente encargo y su ejecución darán cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con las modificaciones introducidas mediante Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

XII.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9, relativo a los supuestos de no sujeción al IGIC, apartado 9º letra C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en su redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018: *“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”*.

Por lo que, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015, debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Por ello, en virtud de la delegación que me ha sido conferida,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la SOCIEDAD MERCANTIL PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) la organización y gestión de las jornadas denominadas “CONVERSAS MACARONÉSICAS”, por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS EUROS (14.900,00 €).





SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 0619 G/142A/2260600 “Reuniones, cursos y conferencias” de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 (BOC N.º 260 de 30/12/2024).

TERCERO.- El plazo para la realización de las actividades encomendadas comenzará en la fecha de notificación del encargo y concluirá con la finalización de la jornada, se deberá aportar una memoria final del evento. Las jornadas tendrán lugar el día 6 de abril de 2025 en Sabinosa (El Hierro) y el 9 de abril en la sede de Casa África (Las Palmas de Gran Canaria), según el programa que se adjunta como anexo al presente documento.

A petición de GESPLAN, el pago se realizará de manera anticipada.

Una vez finalizadas las actividades del encargo, GESPLAN presentará una memoria del proyecto realizado y se emitirá informe de conformidad por parte de la Viceconsejería de Acción Exterior.

En el caso de que no se realizarán o se realizara de manera defectuosa la prestación, GESPLAN quedará obligada a la devolución de las cantidades cobradas.

CUARTO.- Las actuaciones encargadas, en ningún caso, implican la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.

QUINTO.- Las posibles modificaciones o desviaciones que se pudieran producir en el presupuesto de las actividades consignadas en la presente Resolución, deberán ser puestas previamente en conocimiento de la Viceconsejería de Acción Exterior para su autorización previa. Estas modificaciones se materializarán en trasvases económicos entre actividades sin que, en ningún caso, el coste total se vea incrementado.

SEXTO.- - GESPLAN queda obligado a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encarguen. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección y disciplinario, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social e higiene en el trabajo. En ningún caso, se producirá vinculación laboral de los trabajadores con la Presidencia.

Asimismo, se tendrá en cuenta, lo preceptuado en el Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta





ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de *Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025*, el cual establece que: “En 2025, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y, en todo caso, con sujeción a lo que establezca la normativa básica del Estado”.

OCTAVO.- La contratación que realice GESPLAN con terceros, en el marco de la ejecución de las actividades encomendadas, se someterá a lo establecido en el artículo 32.7 b) de la LCSP.

Cuando se contrate con terceros, deberá realizar, en su caso, las siguientes acciones:

- a) La realización de los trabajos previos necesarios para la convocatoria del concurso público (redacción de los pliegos de condiciones técnico-administrativas, anuncios de licitación, etc.).
- b) La convocatoria de los concursos, licitación y adjudicación de los trabajos.
- c) El control y seguimiento de los trabajos contratados, fundamentalmente al cumplimiento del pago de los honorarios a los técnicos o empresas contratados.
- d) Las gestiones y actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, siendo de su responsabilidad garantizar la correcta realización del encargo.

NOVENO.- El precio a facturar por GESPLAN representará los costes reales de las contrataciones externas a realizar por el medio propio, según el desglose que aparece en el resuelto primero de la presente Resolución. Los costes de los servicios a contratar se tienen que ajustar a los precios de mercado.

DÉCIMO.- En el ejercicio del control financiero y, en su caso, la comprobación material del gasto por la Intervención, así como el procedimiento de reintegro, se estará a lo dispuesto en el artículo 32, apartados 9 y 10, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales y el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





DÉCIMO PRIMERO.- GESPLAN se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en los expedientes cuya tramitación es objeto de este encargo, conforme al artículo 33 de la mencionada Ley, en consonancia con el contenido fijado en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

DÉCIMO SEGUNDO.- Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente resolución será resuelta mediante resolución de la Viceconsejería de la Acción Exterior.

DÉCIMO TERCERO.- Las relaciones de la Presidencia del Gobierno con GESPLAN, en su calidad de medio propio y servicio técnico, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que, a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

DÉCIMO CUARTO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

DECIMO QUINTO.- Notificar la presente resolución a GESPLAN, lo que implica la orden de iniciar el encargo, viniendo obligada a su ejecución.

DÉCIMO SEXTO.- Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Aprobar el encargo de tratamiento de datos personales, que se registrará por las instrucciones contenidas en el Anexo.

Requerir al adjudicatario, en su condición de encargado del tratamiento, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, aporte una declaración responsable en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, a la ejecución del contrato, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.

- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.

- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2





RGPD, en relación con el artículo 31 LOPD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 RGPD.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el **Recurso especial en materia de contratación**, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien directamente el **Recurso Contencioso-Administrativo** ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

José Luis Perestelo Rodríguez.





Anexo I

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primera.- Objeto del encargo.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por GESPLAN, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable (la Viceconsejería de Acción Exterior), derivado de la ejecución de la prestación objeto del encargo a medio propios.

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segunda.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.

Este encargo de tratamiento de datos tendrá la misma duración que el contrato.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.





El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son los datos identificativos de las personas participantes en el evento.

Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son las personas participantes en el evento.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.





Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.

¹ Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

² Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

³ Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de





- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 127, de 3 de julio de 2018).

Décimo segunda.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales

El Encargado notificará al Responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

⁴ Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

⁵ Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.





- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Décimo tercera.- Subencargados de tratamiento

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable para acudir a la subcontratación (Subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

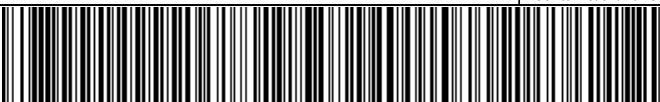
Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Décimo cuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable también puede modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al Encargado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR	Fecha: 19/02/2025 - 14:36:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 54 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 19/02/2025 14:51:20	Fecha: 19/02/2025 - 14:51:20
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XfHb18rTC6JxXEwj i09fkg==	 
El presente documento ha sido descargado el 20/02/2025 - 13:04:49	

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	47fb7d21-af5a-46d3-abb1-eb7986343f31
Órgano que notifica	APOYO VICECONSEJERÍA DE ACCIÓN EXTERIOR
Procedimiento	Concesión de subvenciones directas de la Viceconsejería de Acción Exterior.
Expediente	54/2025
Fecha de Puesta a Disposición	20-02-2025 12:30:13
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Notificación	RP001-000/AREQKdy1JCFZMVys7gp3w==	SHA-256: 3c9a499bbfd04da52396ec411d418b81b3dc 8459390d9fd5aa920f6d6a3d3f9e
Resolución	RP001-000XfHb18rTC6JxXEwji09fkg==	SHA-256: 0fcf86ad183de431e8ee3ce343b259b2694b 09a689f6002608ccdc1d6c651da5

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **54093649H**

Nombre: **STELLA GONZALEZ RAMOS**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador:

**platino://gobcan.es/servicios/sncse/notificacion/47fb7
d21-af5a-46d3-abb1-eb7986343f31**

Remitida por: **Viceconsejería de Acción Exterior**

Concepto: **Notificación Resolución nº 54_ Encargo a
medios propios Gesplan**

Fecha de puesta a disposición: **20/02/2025 12:30**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **20/02/2025 14:04**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por STELLA GONZALEZ RAMOS con NIF 54093649H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=54093649H STELLA GONZALEZ (R: A38279972),SN=GONZALEZ RAMOS,givenName=STELLA,serialNumber=IDCES-54093649H,description=Ref:AEAT/AEAT0397/PUESTO 1/55682/23012025133330 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 13202F9DBAF6D76C6792382F64D15EEF.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-a9fc-9f48-e23b-a330-fa41-4398-44c8-ab94
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/serVICIOS/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
20/02/2025
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-a9fc-9f48-e23b-a330-fa41-4398-44c8-ab94

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2025-E-RC-2605	24/02/2025 08:09
RESUMEN		
DE25-001 La Viceconsejería de Acción Exterior nos remite encargo para la organización y gestión de las jornadas denominadas "Conversas Macaronésicas"		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05003334	Viceconsejería de Acción Exterior

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: Notificacion resolucion encargo a medios propios Gesplan.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: b3dde0ac7b60468d98fb6b7f1026f1370e

NOMBRE DEL FICHERO: Resolucion de Encargo medios propios GESPLAN.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 61d49a4a55599d89894827bc8a15fd5585a23eda

NOMBRE DEL FICHERO: Acreditación puesta a disposición.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: fd49b3f346cdc1b7de56de0174b27365ef7a1c6f

NOMBRE DEL FICHERO: Resguardo_1efef8b4-abcf-67bc-8948-4dfd311c171b.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Otros

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: cf5f30b33da5dec04d4cc02c3a688d3e9d2386d6

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

